ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026	
CONTRATO No.	**027 DE 2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800.099.642-6
CONTRATISTA	**WILLIAM ALFONSO ACUÑA LARROTA**
IDENTIFICACIÓN C.C.	74.334.473 de Toca, Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA".
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000)
VALOR ADICIONAL No. 01	**SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($7.050.000,oo) M/CTE**
VALOR TOTAL	**VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($21.150.000,oo) M/CTE**
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01	**TRES (03) MESES**
PLAZO TOTAL	**NUEVE (09) MESES**

Entre los suscritos, Doctor **GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ,** domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período de 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir de 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con Nit No. 800.099.642-6 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **WILLIAM ALFONSO ACUÑA LARROTA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **74.334.473** de Toca, Boyacá, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIÓNESE** al valor inicial del **CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026** en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($7.050.000,oo) M/CTE.**
CLÁUSULA SEGUNDA.	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($21.150.000,oo) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de esta **ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026,** quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.** Para efectos de este contrato se afectará los siguientes rubros:

CDP N°	162 del 15/07/2026
RUBRO	2320202009-77-124304-16-4599037
NOMBRE	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG:

		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión.
	FUENTE	1.2.4.3.04
	VALOR	$ 7.050.000
CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO	El valor adicional del contrato se pagará en tres (3) pagos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,oo) M/CTE.** Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en plataforma SECOP II y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La forma de pago estará sujeta a lo ya establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO** dentro del contrato **027 DE 2026.**	
CLÁUSULA QUINTA – PRÓRROGA EN PLAZO	**PRORROGUESE** al plazo inicial del **CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026** el tiempo de **TRES (03) MESES,** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es desde el 01 DE AGOSTO DE 2026, hasta el **01 DE NOVIEMBRE DE 2026.**	
CLÁUSULA SEXTA.	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato será de **NUEVE (09) MESES.**	
CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo a la modificación contractual se debe continuar con las obligaciones específicas que estaban plasmadas en el contrato electrónico No. **027 DE 2026.**	
CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos para modificaciones contractuales. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.	
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.	
CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 027 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AMPAROS	El contratista deberá actualizar los Amparos, teniendo en cuenta la presente adición según lo establecido en el contrato inicial. (Si Aplica)
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 027 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	